



halla vacante por renuncia de D. Sebastian Rodriguez
Diaz, se haga nueva convocatoria por edicto y bando
de ocho dias, para en su vista resolver, con
terminando vista que se provea la plaza, con el ca
racter de interino el depositario anterior a dicho
Diaz Rodriguez Diaz.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se
termino la sesion por el Sr. Presidente firmados
todos los concurrentes de que certifico =

Abreu Ordoñez Pedro Sobrado

Sebastian Rodriguez Felix de Pineda

Secretario del Consejo
Alonso Lopez

Francisco Lohano Antoni Albaro

Alguacil Mayor
Diaz



Acta del dia 8 de Mayo de 1881.

Acta. En el dia 8 de Mayo de mil ochocientos ochenta
y uno, reunidos a las ocho de la noche, los señores
Concejales de las Cajas Concejales, bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Abdón Berben se
declaro por el Sr. Presidente abierta la sesion y lei
dado el anterior fuero por unanimidad a fin de
darse cuenta del expediente instruido para obtener
la continuation de la siembra en las fincas
pomas de tierra en la Dohera Real de estas
villas, y enterados todos los señores Concejales de lo
comunicado de dicho expediente al Sr. Jefe de
Caja de montes, exponiendole tenga en consideracion
las causas tan justas que se exponen para pro
ceder a la continuation de las labores y la mas pronta
resolucion de lo que se suscitara en consecuencia
el terreno del efecto de la langosta que

fuere convenientemente de las cosechas de este pueblo,
 y que por tanto se continúe la obra de los por dos regidores.
 Este mismo acuerdo el Ayuntamiento: que en aten-
 cion a que los señores concejales don Francisco Lera-
 no Duran, Antonio y Juan y Juan Solano, Juan
 Rodriguez Cortado y don Juan Benito, su
 señoría del Sr. Dn. del anterior, son respo-
 sables de la salud y necesidad que se toma para
 hacer una cura de regular de las fincas, se
 acordó: darles una orden de tres reales
 mas de latitud a cada uno de los solares mencio-
 nados de los individuos ante expresados.

Dadas en el Ayuntamiento de una orden del Sr.
 Gobernador Civil fecha 6 del actual mandando se
 incluya en el Presupuesto Municipal del inmediato
 año económico el rubro de 6,066.78 como que
 pueblo censado por contingente Provincial de
 años anteriores y en su vista se acordó en esta
 en las ochos de la noche del día de su emanacion
 a la Junta Municipal para que en su nombre
 Ayuntamiento se acuerde lo que correspondiere.
 Y no habiendo mas asuntos de que tratar se
 levantó la sesión por el Sr. Presidente firmada
 de todos los concurrentes de que se trata y
 de todos los concurrentes de que se trata y
 de todos los concurrentes de que se trata y



Abdon Berben

Sebastián Rodríguez

Melquíades Prudencio

Antonio Alvarez

Juan de + del conijal
Alonso Lopez

Miguel Gomez

sesion extraordinaria del día 7 de Mayo de 1881.

Acta de la Sesion de unen de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno,
 siendo las ocho de la noche, reunido el Ayuntamiento y asociados
 en las Casas Consistoriales de esta villa, bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde D. Abdon Berben, se declaró por este Sr. abierto
 la sesion y se expuso: que segun la ley de convocatoria
 esta sesion tiene por objeto dar cuenta de una comunicacion
 del Sr. Gobernador Civil de esta provincia fecha 6 del actual en la
 que ordena, que aunque los Ayuntamientos Municipales formados pa-
 ra esta villa y sus divisiones de 1881 a 82 no continúen
 extralimitando alguna ley, como en ellos no se incluyeron los
 6066.78 y 78 como que este pueblo recibe por contingente de la
 Junta Provincial los rubros para que se deducen en ellos
 dicha suma, apelando para cubrir el deficit que resulta de

los por los su presupuestos y si fuere necesario el recargo extra
ordinario del 100 p. ^{0/10} sobre la suma de la tal con arreglo a lo que
Real orden de 3 de agosto de 1875

Anteriormente teniéndose los señores concejales, como la Junta
Asociada, deliberaron lo siguiente: que consideraron que de llevar
a efecto esta disposicion se ocasionara un gran perjuicio inmen-
so a este pueblo por las razones siguientes:

- 1^a Porque el incluir dicho debito equivaldria a exigir del vecindario un
gran sacrificio haciendole satisfacer nuevamente una cantidad que ha
ven pagado religiosamente y que solo consiste el debito de la misma
en que el Ayuntamiento de la villa de... a que el mismo concejo
de... no le dio la insercion debida, segun aparece de los Cuentos
Municipales que existen en el Gobierno Civil correspondien-
tes a los años de que proceden los debitos
- 2^a Porque resultando de dichas cuentas un deficit a favor de los fondos
Municipales mayor que el debito que se reclama debe exigirse
su importe de quien se declare responsable segun el espíritu y le-
tra de la Real orden de 19 de Mayo de 1877 y otras aclarato-
rias y a la vez que así se obraba en estricta justicia se certifica
el animalo regimen que venia en uso con tanto sobre los opor-
tunos contribuyentes y tal vez un conflicto al exigirle nuevamente
una cantidad que el todo lo cobra, tienen satisfecha y no es
la la cuenta de su legitima insercion.
- 3^a Porque los sucesos de consumo se hallan aumentados y si se le impone
mayor recargo municipal, no la aceptarían el vecindario teniendo
no por tanto que acudir, por no encontrar seguramente limitados,
a un repartimiento monstruo que pondria en gran apuro tan-
to a los contribuyentes para satisfacer sus cuotas, como al Ayunta-
miento para cubrir su importe. al fin de evitar estos
inconvenientes, este Ayuntamiento y Junta de Asociados por su
voto unanime acuerda dirigirse al Sr. Gobernador Civil
rogándole se digna aprobar el presupuesto Municipal de esta villa
en la forma acordada en sesion de 18 de Mayo ultimo, y
que se sirva dar las ordenes oportunas para que dicho debito
de frutigueta Provincial se extinga y satisfaga por quien la
Superioridad declare responsable, facultando a este Ayunta-
miento para hacerlo efectivo, antes que exigir de los contri-
buyentes el sacrificio enorme que tendrian que hacer, yeri-
tando con solo volver a esta Corporacion Municipal en si-
tuacion tan animala y tal vez de depreciable, conservacion
al exigir nuevamente de sus domiciliados una cantidad
que a otra Corporacion Municipal tienen satisfecha, todo
lo cual entera a no dudarse el Sr. Gobernador Civil, acce-
diendo a la justa pretension que anteriormente se le
conignada, puesto que la Corporacion Municipal an-
terior dejo recibir los Cuentos Municipales de los tres
años de 1875 a 76 hasta 1878 a 79 y habiéndose
tenido que formar de oficio por este Ayuntamiento
y de ellas aparece una diferencia a favor de los

fondos Municipales, de mas de doce mil pesetas, no tomamos este Ayuntamiento sin consentimiento de que a costa del que resulte responsable, venga a este pueblo un Delegado que se cerciore de la exactitud de cuanto este Ayuntamiento y Junta Municipal expone.

Fue habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la Sesion por el Sr. Presidente firmados los concurrentes, de que certifico -

Abdn Oubei Pedro Doblado
 Sebastian Rodriguez Felix de Branda Senal de + del Concej. Alamp. Lopez

Antonio Alvarez Asociados. Francisco Lujano

Antonio Mesa Sebastian Rodriguez
 Doxata Lombarduz Toru Lujano

~~Sr. D. Masera~~ Alonso Sanchez

Pedro Berites. Miguel Lopez
 Macias

Continuacion de la sesion anterior. Su objeto a nueva de mayo de 1894

continuamos el Ayuntamiento en anterior sesion, y continuos de la continuacion del Sr. D. Presidente de la provincia, y de la Comandancia de Calatron, acuerdo el Ayuntamiento: Concurrieron una comision compuesta del Sr. Presidente D. Abdon de Ben y Blanes, y los señores Concejales D. Pedro Doblado, D. Sebastian Rodriguez y D. Alonso Lopez Chacoma, en sus tambien el Sr. Fiscal municipal de esta villa D. D. Plata, a quienes se proveyo de credenciales, y que por el Sr. Fiscal se reclamen las tarjetas que acreditan el derecho a billete con la reduccion acordada para tomar el tren en el operacion de la rama.

Fue habiendo mas que tratar se levantó la Sesion que firmaron todos los concurrentes, de que certifico

Abdn Oubei Pedro Doblado Felix de Branda
 Antonio Alvarez Sebastian Rodriguez Francisco Lujano



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ